BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA.UE.001

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las

disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de

Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[1]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el

[1] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
RUC Nº	:	20504743307
Domicilio legal	:	Av. República de Panamá N° 3650, Urb. El Palomar - San Isidro
Teléfono:	:	211-7930, anexo 4131
Correo electrónico:	:	gcruzr@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES

SERVICIO		CANTIDAD DE PERSONAS
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO Y RIESGO	SALUD	75
	PENSION	75

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE N° 02 – 108 de fecha 17 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se determinó.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario,** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), en la Caja de la Entidad, sito en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**,** en adelante “la Ley”.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “El Reglamento”.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF - Disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225
- Decreto Supremo Nº 168-2020-EF - Disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**[4]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
• *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[5].

b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

[4] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

[5] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, CARTA FIANZA.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Declaración Jurada de Compromiso Antisoborno Anexo Nº 12

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[7].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de mesa de partes, sito en la Av. República de Panamá Nº 3650 – San Isidro, en el horario de 8:30 a 16:30 horas o en por mesa de partes virtual (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/) o (mesadepartes@vivienda.gob.pe).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO PERIODICOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Entregables mediante declaraciones mensuales del Contratista.
- Conformidad por el funcionario responsable de la Oficina General de Recursos Humanos previa coordinación con el Programa Nuestras Ciudades.
- Comprobante de pago (se aceptará facturación electrónica).

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, sito en Av. República de Panamá 3650 - San Isidro, Lima en el horario de 8:30 a las 16:30 horas, , o a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento https://mesadepartes.vivienda.gob.pe.

[7] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

PEDIDO DE SERVICIOS Nº_____

Unidad Orgánica:	PROGRAMAS NUESTRAS CIUDADES
Meta Presupuestaria:	NEM 003 / 065
Actividad del POI:	Nuestras Ciudades
Contribución al PPR:	5005564: Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros. 5005615: Promoción de las inversiones público privadas en espacios públicos, equipamientos de usos especiales.
Denominación de la Contratación:	Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el Personal del Programa Nuestras Ciudades.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha previsto la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) para los trabajadores del programa. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades que realiza el Programa Nuestras Ciudades, mediante el aseguramiento de sus trabajadores, en salvaguarda de su integridad física que realizan actividades de riesgo a nivel nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una compañía de seguros que brinde prestaciones de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el Personal del Programa Nuestras Ciudades sujetos a actividades de riesgo y/o Supervisión de obras donde se realizan actividades de alto riesgo a nivel nacional según la normativa vigente sobre la materia (la Ley 26790 y su reglamento con sus modificatorias (Decreto Supremo N°043-2016-SA), contenidas en los D.S. N° 009-97-SA, D.S. N° 003-98-SA así como las demás normas afines y/o complementarias.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD

CONSIDERACIONES

- **ACCIDENTE DE TRABAJO**
  Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

- **ENFERMEDAD PROFESIONAL**
  Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

La cobertura de salud por trabajo de riesgo otorga, como mínimo, las siguientes

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

prestaciones:

a) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la ENTIDAD EMPLEADORA y a los ASEGURADOS;
b) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del ASEGURADO o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento. EL ASEGURADO conserve su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
c) Rehabilitación y readaptación laboral al ASEGURADO inválido bajo este seguro;
d) Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al ASEGURADO inválido bajo este seguro.

ATENCIÓN DE SINIESTROS

- Inmediatamente de producido un accidente de trabajo o surgida la necesidad de tratamiento por una enfermedad profesional, el ASEGURADO comunicará el hecho a la Entidad Empleadora. En caso de impedimento del ASEGURADO, cualquier otra persona podrá dar el aviso correspondiente.

- Conocido un accidente por la Entidad Empleadora, ésta cursará aviso inmediato por escrito al IPSS o a la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo.

- En casos de emergencia, la Entidad Empleadora está obligada a prestar los primeros auxilios, así como procurar la asistencia médica y farmacéutica inmediata requerida por un accidente o enfermedad profesional, quedando facultado para recuperar del IPSS o la Entidad Prestadora de Salud a la que se encuentra afiliado el trabajador, los costos razonables que correspondan a las circunstancias. Las discrepancias que se produzcan por la aplicación de este artículo, serán resueltas por la Comisión Arbitral Permanente a que se refiere el Artículo 90º del Decreto Supremo Nº 009-97-SA.

- La Entidad Empleadora es responsable de trasladar al ASEGURADO accidentado al establecimiento de salud del IPSS o de la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo.

- El IPSS o a Entidad Prestadora de Salud que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo, recibirá al paciente con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la asistencia médica requerida, sin ningún requisito de calificación previa, aun cuando se trate de riesgos excluidos y sin perjuicio de su derecho de repetir contra quién corresponda por el costo del tratamiento.

- El IPSS o la Entidad Prestadora de Salud no podrá referir al paciente a otro centro médico, sin observar los procedimientos señalados en el Capítulo 9 del Decreto Supremo Nº 009-97-SA.

- El IPSS o a la EPS contratada por la Entidad Empleadora, prestarán directamente los servicios médicos requeridos en sus propios establecimientos o dispondrán, bajo su garantía y responsabilidad, la atención médica necesaria por los establecimientos médicos designados en el contrato de afiliación.

- Los facultativos que intervengan en el tratamiento del paciente emitirán informe detallado que quedará adherido en la historia clínica del paciente, en el que conste el día y la hora de la atención, la clase de lesión sufrida por el ASEGURADO, la intervención particular practicada, el tratamiento iniciado y las recomendaciones médicas dispuestas para la recuperación total del paciente.

- Las prestaciones médicas del IPSS o de la EPS que hubiere otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo, serán otorgadas hasta la recuperación total del paciente,

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios.

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud.

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura rige a partir del día de inicio de la vigencia del contrato, asimismo, se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.
- Los avisos de Siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- Inclusión de la cobertura para traslados en comisión de servicios.

BENEFICIARIOS

- Herederos legales

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMA

- Las declaraciones se realizarán los primeros días del mes en curso y para la inclusión se emitirá un endoso (modalidad mes adelantado).

3.2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-PENSION

COMPROMISOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

El postor deberá ser una compañía de seguros, inscrita en la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú y que brinde las prestaciones que se detallan a continuación:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

La característica del servicio a contratar se detalla a continuación.

COBERTURAS:

a) Pensiones por Invalidez

Invalidez Parcial Permanente:
LA COMPAÑÍA pagará una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de su Remuneración mensual al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en proporción igual o superior al 50%, pero menor a los dos tercios.

En caso que las lesiones sufridas por el asegurado dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, la aseguradora pagará por una única vez al asegurado inválido, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a lo que correspondería a una invalidez permanente total.

Invalidez Total Permanente:
LA COMPAÑÍA pagará una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su Remuneración Mensual, a EL ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará en situación de Invalidez Total Permanente.

Si la Invalidez Total Permanente produjera en EL ASEGURADO una definitiva incapacidad para la realización de cualquier clase de trabajo remunerado y, además, demandará

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

indispensablemente el auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales de la vida; la pensión será equivalente al 100% de la Remuneración Mensual EL ASEGURADO, pero en ningún caso inferior a la Remuneración Mínima Vital.

Invalidez Temporal:
En caso de Invalidez Temporal, LA COMPAÑÍA pagará a EL ASEGURADO la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez, hasta el mes en que se produzca su recuperación, según el ÓRGANO COMPETENTE.

b) Pensiones de Sobrevivencia

- LA COMPAÑÍA pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento de EL ASEGURADO:

  a) Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
  b) Por cualquier otra causa posterior después de configurada una invalidez o mientras se encuentre gozando de pensión de invalidez total o parcial, temporal o permanente; por las mismas causas; o
  c) Producido mientras EL ASEGURADO se encontrará gozando de subsidio de incapacidad temporal a cargo del órgano oficial de seguridad social, como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con tal accidente o enfermedad profesional.

- Las pensiones serán calculadas sobre el 100% de la Remuneración Mensual de EL ASEGURADO, tal como se define en el Decreto Supremo 003-98-SA, y serán pagadas en los montos y condiciones siguientes:

  a) El 42% de la Remuneración Mensual para el cónyuge o conviviente que cumpla los requisitos previstos en el art. 326 del Código Civil Peruano y que no tuviera hijos con derecho a pensión.
  b) El 35% de la Remuneración Mensual para el cónyuge o conviviente que cumpla los requisitos previstos en el art. 326 del Código Civil Peruano y que sí tuviera hijos con derecho a pensión.
  c) El 14% de la Remuneración Mensual a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente.
  d) El 14% de la Remuneración Mensual para cada uno de los padres de EL ASEGURADO que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

     ✓ Que sean calificados como inválidos total o parcialmente a juicio del ÓRGANO COMPETENTE; en proporción superior al 50%.
     ✓ Que tengan más de 60 años de edad y hayan dependido económicamente de EL ASEGURADO.

- Cuando existan cónyuge o conviviente e hijos de EL ASEGURADO con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos gozarán la que les corresponde en forma concurrente; pero si el monto total excede el 100% de la Remuneración Mensual de EL ASEGURADO, dichas pensiones quedarán reducidas proporcionalmente de modo tal que, en conjunto, no superen dicha Remuneración Mensual.

- Cuando existan cónyuge o conviviente y padres de EL ASEGURADO con derechos a pensión de sobrevivencia, éstos concurrirán en el goce de las pensiones que les corresponda, sin lugar al recalculo previsto en el numeral 3.1.2.3.

- Cuando sólo existan hijos y padres de EL ASEGURADO, con derecho a pensión de sobrevivencia, todos los hijos concurrirán en el goce de la que les corresponda, pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente.

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

- Cuando existan cónyuge o conviviente, hijos y padres de EL ASEGURADO, con derecho a pensión de sobrevivencia; los padres gozarán de las pensiones que les corresponda, sólo si quedara algún remanente luego de aplicado el numeral 3.1.2.3.

- De no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de la remuneración a que se refiere el literal a) del numeral 3.1.2.2., será asignado como pensión en caso de que quedara un solo hijo como BENEFICIARIO, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el porcentaje indicado en el inciso a) del numeral 3.1.2.2., tantas veces como hijos hubiera, distribuyéndose en partes iguales; pero la pensión de los padres sólo procederá si existiera algún remanente.

Gastos de Sepelio
En caso de fallecimiento de EL ASEGURADO como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del **Órgano Oficial de Seguridad Social** por alguna causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez parcial o total, permanente o temporal, bajo este seguro; LA COMPAÑÍA reembolsará los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite correspondiente al mes del fallecimiento, señalado por **la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones** y contra la presentación de los documentos originales que sustenten dicho gasto.

ASEGURADOS

La póliza del seguro contratado deberá extenderse en forma nominativa en favor de los trabajadores que designe MVCS.

COBERTURAS ESPECIALES

- La cobertura rige a partir del día de inicio de la vigencia del contrato, asimismo, se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.
- Los avisos de Siniestros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia y con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- Inclusión de la cobertura para traslados en comisión de servicios.

PRIMAS:

a) La tasa de este seguro será aquella que se defina en las Condiciones Particulares de la póliza, la que se aplicará sobre la Remuneración Mensual de EL ASEGURADO, hasta el límite asegurable. Esta tasa podrá ser reajustada por LA COMPAÑÍA en función del índice de siniestralidad que experimente la póliza, sin perjuicio del derecho Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de resolver el contrato en caso no estuviera de acuerdo con el reajuste efectuado por LA COMPAÑÍA.

b) Las primas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo serán pagadas dentro de los primeros 10 días calendario del mes en que se devengan, según la declaración nominativa de planilla del mes inmediatamente anterior que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suministrará a LA COMPAÑÍA conjuntamente con el mencionado pago.

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento queda asimismo obligado a reportar nominativamente y en el momento que se produzca, toda incorporación posterior de trabajadores. La declaración de la planilla se realizará los primeros días de cada mes, por lo tanto, los trabajadores que ingresen luego de la declaración, serán reportados e incorporados para que puedan contar con la cobertura durante ese mes.

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

- Disponibilidad de ambulancia (2 veces al año) para brindar apoyo en la realización de eventos y /o actividades.
- 17 capacitaciones en temas referidos a Seguridad y Salud Ocupacional, las cuales deberán ser certificadas y evaluadas, a nivel nacional, asumidas a todo costo por el Contratista, los temas a tratar serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las capacitaciones deberán ser complementadas con práctica en campo).
- 4 capacitaciones en temas referidos a Seguridad y Salud Ocupacional, las cuales deberán ser certificadas y evaluadas, en Lima.
- Señalización de Seguridad 100 afiches.

4. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

4.1. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro, La presente Ley se aplica a todas las clases de seguro y tiene carácter imperativo, salvo que admita expresamente lo contrario. No obstante, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado. En el caso de seguros obligatorios y aquellos que se encuentren regulados por leyes especiales, esta ley es de aplicación supletoria.
- Resolución SBS. Nº 3198-2013 Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros, se aplica a todas las clases de seguro y tiene carácter imperativo, salvo que admita expresamente lo contrario. No obstante, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado. En el caso de seguros obligatorios y aquellos que se encuentren regulados por leyes especiales, esta ley es de aplicación supletoria.
- La Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 estableció un nuevo modelo de protección a la comunidad de trabajadores dependiente de independientes, activos y pensionistas, inspirado en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y al libre acceso a las prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas y orientado hacia la universalización del sistema en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.
- El artículo 19 de la Ley N° 26790, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispuso la sustitución del Régimen del Decreto Ley N° 18846 Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por un nuevo sistema denominado Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que comprende el amparo universal de los trabajadores, sean empleados u obreros, que participan de las actividades descritas en el Anexo 5 del referido Decreto Supremo N° 009-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°043-2016-SA.
- Mediante el Decreto Supremo N° 003-98-SA se aprobaron las Norma Técnicas del Seguro Complementario de Riesgo aplicables a la fecha, con las modificaciones o precisiones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- En línea con lo anterior, el artículo 105° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan actividades económicas comprendidas en el listado correspondiente, con tendencia a la prevención y a la universalización, con "prescindencia de su vinculación contractual".
- Así, conforme lo ha establecido la Superintendencia Nacional de Salud (SUNASA), se encuentran obligados a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) no sólo los trabajadores o personal propio de las empresas o unidades de negocios que se encuentran comprendidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA, sino de todos aquellos que, mediante actividad independiente o dependiente, desarrollen labores permanentes u ocasionales en tales lugares.
- El artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, concordado con el artículo 111° del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establecen la imposición de sanciones quienes

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

incumplan con la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo al personal comprendido bajo su ámbito.

- Específicamente, el tercer párrafo del artículo 6° de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incluye como asegurados obligatorios a los trabajadores que, sin pertenecer al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-097-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°043-2016-SA., se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, bajo responsabilidad del empleador.
- En tal sentido, resulta necesario regular los supuestos en los cuales su personal, en el desarrollo de sus actividades de fiscalización o control, requiera la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- La empresa deberá contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo aprobado por su sector, de acuerdo con los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, modificatorias y el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamientoa.

4.2. Normas técnicas

Para el presente servicio, son las mismas que las consignadas en el numeral 4.1.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugares de cobertura del servicio: A nivel nacional.

El plazo de ejecución del presente contrato es por el periodo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; precisando que, el inicio de la cobertura comienza a las doce (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de vigencia del contrato.

El postor debe confirmar en la propuesta que cuenta con red de Proveedores en las siguientes regiones: Lima, Piura, Tumbes, Junín, Ica, Puno, Arequipa, Cusco, Loreto, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Ayacucho, Amazonas, Cajamarca, San Martin y Tacna.

6. ENTREGABLES

Incorporación de 75 trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), que otorgue coberturas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores (coordinadores, supervisores, especialistas, choferes de camioneta, choferes de vehículos pesados, operadores de maquinaria pesada, Ingenieros de campo, etc.) del Programa Nuestras Ciudades que realicen actividades de riesgo a nivel nacional, y profesionales que realicen actividades de monitoreo de proyectos del Programa según se detalla a continuación:

ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PNC-MAQUINARIAS	COBERTURA

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

	1. Coordinador Regional	✓ Elaborar el Plan de Trabajo Operativo sobre la base de las intervenciones pactadas en los Convenios de Colaboración Interinstitucional a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa. ✓ Coordinar con entidades públicas de los tres niveles de gobierno la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucionales para el desarrollo de las actividades de intervención en aquellas zonas geográficas que así lo requieran conforme al marco normativo del Programa Nuestras Ciudades. ✓ Supervisar el avance de las intervenciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad Básica Operativa con la finalidad de controlar los plazos de vigencia de los Convenios de Colaboración Interinstitucional suscritos con las entidades de los tres niveles de gobierno. ✓ Elaborar los informes técnicos y/o de gestión periódicos que permitan la adopción de medidas correctivas que coadyuven a la mejora de los procesos y actividades de la Unidad Básica Operativa en beneficio de los objetivos del Programa Nuestras Ciudades. ✓ Gestionar los recursos humanos y materiales de Unidad Básica Operativa en observancia al marco presupuestal asignado al Programa. ✓ Planificar el requerimiento de bienes y servicios necesarios para la operatividad y funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipos asignados a la Unidad Básica Operativa, para asegurar la ejecución de las intervenciones programadas. ✓ Efectuar el control patrimonial y de existencias de almacén de la Unidad Básica Operativa con la finalidad de salvaguardar los bienes del Estado. ✓ Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco del cumplimiento de sus funciones y competencias.	A nivel nacional	
	2. Coordinador Zonal	✓ Monitoreo, seguimiento, utilización, mantenimiento y resguardo de las maquinarias y equipos de la UBO (Unidad Básica Operativa), salvaguardando su correcta disposición y utilización, a fin de cumplir con las metas programadas ✓ Interactuar y prestar apoyo en temas relacionados con la actividad y estar presente en las emergencias ocurridas en su zona de operación o zonas cercanas donde pudieran ser solicitados o enviados por el PNC. ✓ Velar por el correcto funcionamiento, operatividad y cumplimiento de garantía de fábrica de la maquinaria y equipos adquiridos ✓ Control de los bienes patrimoniales y almacén.	A nivel nacional	
	3. Coordinador Regional de Operaciones	✓ Elaborar informes técnicos semanales del estado situacional de las Intervenciones en el ámbito de las UBOs a nivel nacional. ✓ Revisar y aprobar los informes técnicos elaborados en atención a las actividades de prevención y emergencia para la gestión de riesgo de desastres a nivel nacional. ✓ Formular indicadores de rendimiento operativo, (revisión de maquinaria y vehículos por región) para garantizar la eficiencia del uso de los recursos asignados a PNC para las intervenciones de prevención de riesgo de desastres. ✓ Proponer mejoras para los procedimientos vinculados al uso de las maquinarias, vehículos y equipos indicada en la normativa vigente. ✓ Coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno y entidades públicas, con la finalidad de apoyar en la gestión de los convenios de colaboración interinstitucional, para el uso de las maquinarias destinadas exclusivamente a Intervenciones. ✓ Revisión y evaluación de conformidades de pago de: personal de UBOs, suministro de combustible, seguridad y vigilancia, alquiler de locales, servicio de monitoreo satelital, etc.	A nivel nacional	

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

	4. Operador de Maquinaria Pesada	✓ Operar maquinaria pesada asignada en las diferentes intervenciones para el cumplimiento de las metas programadas en las fichas técnicas, emergencias y urgencias, cumpliendo con las medidas de seguridad y conducción establecidas en las normas vigentes. ✓ Revisar el funcionamiento de la maquinaria pesada, esto incluye revisar los niveles de aceite, combustible, sistema de frenos, limpieza de filtros, entre otros, a fin de mantener su operatividad. ✓ Mantener actualizado el registro diario de las actividades de la maquinaria en los partes diarios y bitácora, para el control de horas máquina, horas hombre, consumo de combustible y metas por cada intervención. ✓ Revisar el funcionamiento de la maquinaria pesada, esto incluye revisar los niveles de aceite, combustible, sistema de frenos, limpieza de filtros, entre otros, a fin de mantener su operatividad. ✓ Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en la bitácora para el control de las acciones de mantenimiento. ✓ Otras funciones que le asigne el Coordinador de PNC-Maquinarias, enmarcado en la misión del puesto.	A nivel nacional
	5. Operador de Vehículo Liviano	✓ Conducir el vehículo asignado de acuerdo a la programación elaborada por el coordinador zonal de la UBO. ✓ Realizar la limpieza, engrase y verificación del estado del vehículo asignado, al inicio y término de las labores diarias. ✓ Apoyar con la unidad vehicular a la ejecución de las intervenciones con el traslado de personal y bienes. ✓ Conducir camioneta pick up, asignada a la UBO (Unidad Básica Operativa). ✓ Velar por la buena conservación de la unidad informando oportunamente respecto al mantenimiento preventivo, y correctivo.	A nivel nacional
	6. Operador de Vehículo Pesado / Chofer de Vehículo Pesado / Chofer de Camión	✓ Operar vehículo pesado asignado en las diferentes intervenciones para el cumplimiento de las metas programadas en las fichas técnicas, emergencias y urgencias, cumpliendo con las medidas de seguridad y conducción establecidas en las normas vigentes. ✓ Revisar el funcionamiento del Vehículo Pesado, esto incluye revisar los niveles de aceite, combustible, sistema de frenos, limpieza de filtros, entre otros, a fin de mantener su operatividad. ✓ Mantener actualizado el registro diario de las actividades del vehículo en los partes diarios y bitácora, para el control de horas máquina, horas hombre, consumo de combustible y metas por cada intervención ✓ Revisar el funcionamiento del Vehículo Pesado, esto incluye revisar los niveles de aceite, combustible, sistema de frenos, limpieza de filtros, entre otros, a fin de mantener su operatividad. ✓ Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en la bitácora para el control de las acciones de mantenimiento. ✓ Otras funciones que le asigne el Coordinador de PNC-Maquinarias, enmarcado en la misión del puesto.	A nivel nacional

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

	7. Especialista de Mantenimiento	✓ Elaborar los documentos técnicos para la implementación de los planes de mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos, a fin de asegurar y garantizar la disponibilidad y operatividad del PNC-Maquinarias. ✓ Monitorear la recepción de los bienes y servicios requeridos para la maquinaria, vehículos y equipos, de manera que se realicen de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas; asimismo realizar el seguimiento y control de insumos de elementos de desgaste para la maquinaria pesada del PNC-Maquinarias. ✓ Diseñar e implementar el Plan de mantenimiento con las áreas técnicas, unidades de apoyo del PNC y otras unidades del MVCS, a fin de contar con la información oportuna sobre el mantenimiento y seguimiento de las acciones del PNC-Maquinarias; asimismo, realizar el seguimiento y control del Plan de Mantenimiento aprobado. ✓ Diseñar la implementación de los planes de supervisión del mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos, en las Ubicaciones Básicas de Operación a nivel nacional, y los planes de capacitación de mantenimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y optimizar el uso de los recursos asignados al PNC-Maquinarias. ✓ Proponer la actualización de los procedimientos para la operación y mantenimiento de la maquinaria de acuerdo a los lineamientos y directivas vigentes, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos y la eficiencia y eficacia en el uso adecuado de los recursos asignados. ✓ Elaborar Informes Técnicos sobre la actualización del inventario a nivel nacional de los repuestos, accesorios e insumos, nuevos y usados, a fin de contar con la información oportuna. ✓ Elaborar Informes Técnicos respecto al grado de cumplimiento de los objetivos en relación al mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos, para la oportuna toma de decisiones y reporte a las instancias superiores. ✓ Otras funciones que le asigne el Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias, enmarcado en la misión del puesto.	A nivel nacional	

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

8. Monitor de Operaciones	✓ Revisar y evaluar fichas técnicas de intervención para la prevención del riesgo de desastres a nivel nacional, considerando los lineamientos del PNC-Maquinarias. ✓ Supervisar y realizar coordinaciones con las Unidades Básicas de Operación a nivel nacional, para cumplir con el Plan Operativo de Intervenciones, y realizar el seguimiento y control del avance físico de ejecución de las Fichas Técnicas de Intervención (FTI) del PNC-Maquinarias y los plazos programados (inicio, paralización, reinicio, culminación y cierre de Fichas Técnicas de Intervención), a través del cronograma de trabajo de actividades (plan de trabajo). ✓ Evaluar las solicitudes de intervención de las entidades que requieren convenio de Cooperación Interinstitucional, de proceder la solicitud, atender lo solicitado. ✓ Elaborar reportes diarios, semanales y mensuales al avance de las intervenciones con maquinaria, vehículos y/o equipos (metas físicas y financieras) de las Unidades Básicas de Operaciones para evaluar el cumplimiento; así como supervisar el avance físico de ejecución de las FTI del PNC-Maquinarias, a través de visitas de campo programadas e inopinadas. ✓ Elaborar informes técnicos para la atención de requerimientos de información de entidades internas y externas, correspondiente a las intervenciones que ejecuta PNC-Maquinarias. ✓ Revisar y elaborar conformidad de pago de solicitudes de asignación de bienes (combustible y otros) y servicios (personal de UBOs, seguridad y vigilancia, alquiler de locales, monitoreo satelital y otros), según programación, informando a la Coordinación Nacional, y monitorear su uso. ✓ Realizar seguimiento y monitoreo a las actividades administrativas y de mantenimiento de maquinarias, que estén relacionadas con las actividades de intervenciones. Asimismo, realizar seguimiento al trabajo que realizan los coordinadores regionales y personal de las UBOs en relación a las operaciones e intervenciones. ✓ Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, enmarcado en la misión del puesto.	A nivel nacional
9. Analista Regional de Operaciones - UBO	✓ Realizar el seguimiento y control del avance de las metas programadas en la ejecución de las intervenciones de des colmatación, encauzamiento, limpieza, conformación de cauce y diques, entre otros de ríos, quebradas y drenes. ✓ Verificar la operatividad de la maquinaria asignada a su sede. ✓ Verificación del abastecimiento y distribución de combustible a las máquinas, vehículos y equipos de la UBO (Unidad Básica Operativa)	A nivel nacional
10. Controlador de Combustible	✓ Controlar el registro de los horómetros y kilometrajes de las maquinarias, vehículos y equipos para la prestación de servicios para las intervenciones de prevención de la UBO al inicio y final del servicio, registrarlos para su consolidación en el Formato Anexo N° 10. ✓ Supervisar el retiro del combustible de la estación de servicio, mediante el Formato Anexo N° 2A, debiendo estar presente en la Estación de Servicio en el momento del retiro del combustible. ✓ Supervisar el traslado y la distribución del combustible, debiendo efectuar al final del servicio el inventario de los despachos del día, verificando y anotando la cantidad final en el Formato Anexo N°2B debiendo hacer firmar al personal operario por la entrega del combustible de la unidad que está operando. ✓ Calcular, analizar y verificar los rendimientos en el Formato Anexo N°2B referentes al consumo de combustible de las unidades involucradas. ✓ Elaborar y remitir informes de Balances de Vales de Combustible, así como inventarios de combustible. ✓ Verificar antes y durante el traslado y abastecimiento de combustible en campo, los aspectos relacionados a la seguridad.	A nivel nacional

ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PROYECTOS ZARUMILLA	COBERTURA

11

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

11. Coordinador / Especialista de Proyectos Zarumilla	✓ Actividades de supervisión en la ejecución de intervenciones de prevención en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres, e intervenciones realizadas durante la atención de emergencias con Maquinaria del PNC-MVCS ✓ Visitas de inspección en zonas vulnerables para la identificación de intervenciones en el marco del Programa por Resultados 068 - PREVAED	A nivel nacional
ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PROYECTO BELEN		**COBERTURA**
12. Coordinador / Especialista del Proyecto Belén	✓ Visitas de inspección de campo ✓ Supervisión de actividades programadas en la ejecución del Proyecto	Iquitos
ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PROYECTO CENTRO DE CONVENCIONES		**COBERTURA**
13. Coordinador / Técnicos del Centro de Convenciones de Lima	✓ Actividades de supervisión en el montaje y desmontaje de estructuras livianas de los eventos que se desarrollan en el Centro de convenciones ✓ Supervisión, monitoreo y seguimiento de servicios de Operación y mantenimiento en el Centro de Convenciones ✓ Supervisión de Obra Temporal y definitiva en obras de habilitación y edificación.	Lima
ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PROYECTO HUAROS		**COBERTURA**
14. Coordinador y Especialista del Proyecto Huaros	✓ Visita e inspección de campo de los proyectos huaros ejecutados ✓ Verificación de la obra civil y metal mecánica de los proyectos huaros	Huánuco, Pasco, San Martín, Junín e Ica
ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: PROYECTO OLMOS		**COBERTURA**
15. Coordinador y Especialista Proyecto Olmos	✓ Supervisión de obras civiles ✓ Liquidación de proyecto Olmos e Inspecciones Técnicas. ✓ Verificación de la obra civil del proyecto Olmos	Lambayeque
ACTIVIDADES POR PUESTO DE TRABAJO: COORDINADOR TECNICO PNC		
16.Coordinador Técnico del PNC	✓ Visitas inopinadas para seguimiento de avances en proyectos del PNC, a fin de garantizar el cumplimiento de la programación presupuestal ✓ Monitoreo de actividades realizadas en los proyectos del PNC ✓ Reuniones de coordinación con Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de los objetivos planteados por los proyectos del PNC	A nivel nacional

IMPORTANTE :

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

Al referirse al personal bajo contrato administrativo de servicios – CAS (regulados por el Decreto Legislativo Nº 1057), la oferta económica deberá presentarse considerando sólo 12 remuneraciones al año.

Asimismo, el Contratista deberá entregar las pólizas de seguro, las cuales deben especificar normas condiciones, derechos y obligaciones entre la Entidad y la compañía de seguro, así como las sumas aseguradas y detalle de los alcances y coberturas.

7. PERSONAL CLAVE

7.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

01 EJECUTIVO DE SERVICIO
Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollando labores y/o actividades y/o cargos como:
- *Ejecutivo en programas de seguros personales y/o*
- *Ejecutivo de Negocios de Riesgo Humano y/o*
- *Ejecutivo de Cuentas de Seguros de Riesgos Humanos*,

01 EJECUTIVO DE SINIESTROS
Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollado labores y/o actividades y/o cargos como:
- Ejecutivo de siniestros de seguros personales y/o
- Ejecutivo de siniestros y/o
- Asistente de siniestros y/o
- Supervisor de liquidaciones de riesgos humanos

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Entregables mediante declaraciones mensuales del Contratista.
- Conformidad por el funcionario responsable de la Oficina General de Recursos Humanos previa coordinación con el Programa Nuestras Ciudades.
- Comprobante de pago, (se aceptará facturación electrónica)

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, sito en Av. República de Panamá 3650 - San Isidro, Lima en el horario de 8:30 a las 16:30 horas, o a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento https://mesadepartes.vivienda.gob.pe

Los entregables serán mediante declaraciones mensuales presentadas los primeros 10 días calendario del mes en que se devengan; tomando en cuenta que actualmente se declaran a 64 trabajadores y que los otros se irán incorporando a lo largo del periodo del contrato, considerando los siguientes datos:

- Planilla mensual aproximada de los 75 trabajadores: S/.463,900 soles
- N° remuneraciones al año : 12
- Sueldo mayor : S/ 13,000 soles
- Cantidad de personas : 75 (hasta el final del contrato)

De acuerdo con el Decreto Supremo N°168-2020-EF, la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

El pago se efectuará de forma mensual en base al monto total de la planilla que declare el PNC (concordar con el literal b del apartado PRIMAS de la Sección 3 del TDR).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Oficina General de Recursos Humanos previa coordinación con el Programa Nuestras Ciudades.

De acuerdo con el Decreto Supremo N°168-2020-EF, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios.

11. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora está obligada a mantener durante el desarrollo del Servicio la confidencialidad respecto a la información a procesar, así como a no revelar, entregar o poner a disposición de terceros información del Servicio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en sentido contrario.

12. PENALIDADES

a) Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

El Contratista es responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

13. ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: ✓ El postor debe contar con autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. **NO APLICA en caso de persona jurídica de Derecho Público.** ✓ El postor debe contar Certificado vigente de registro como EPS emitido por SUSALUD **o copia del Decreto Supremo en el cual se autoriza a emitir SCTR**. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: ✓ Copia del **certificado de autorización** de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la copia de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). ✓ Copia simple del certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD. **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: **01 EJECUTIVO DE SERVICIO** Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollando labores y/o actividades y/o cargos como: - *Ejecutivo en programas de seguros personales y/o* - *Ejecutivo de Negocios de Riesgo Humano y/o*

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

- *Ejecutivo de Cuentas de Seguros de Riesgos Humanos*,

01 EJECUTIVO DE SINIESTROS
Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollado labores y/o actividades y/o cargos como:

- *Ejecutivo de siniestros de seguros personales y/o*
- *Ejecutivo de siniestros y/o*
- *Asistente de siniestros y/o*
- *Supervisor de liquidaciones de riesgos humanos*

Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00** (Trescientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 60,000.00** (Sesenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión **y/o Seguro de Accidentes Personales.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

	cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad *Asimismo, se deberá considerar lo establecido mediante el Decreto Supremo N°168-2020-EF, Disposiciones complementarias y modificatorias, "Artículo 49. Requisitos de Calificación.* **Importante**

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

	• *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MVCS
Por: AVILA BAUTISTA Andres Alejandro FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:38:23-0500

MVCS
Por: CHIRINOS SORIANO David Eduardo FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/12/09 15:16:35-0500

FICHA TÉCNICA POR CLIENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Periodo del 01/01/2018 al 30/11/2021

Producto : SCTR PENSIONES

		SINIESTROS				SINIESTRALIDAD	
PERIODO (ANUAL)	PRIMAS NETAS DEVENGADAS S/.	LIQUIDADOS S/.	PENDIENTES S/.	IBNR S/.	TOTAL S/.	% ANUAL	% ACUMULADO
2018	6,217.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2019	17,523.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020	79,745.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021	51,943.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**155,430.62**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**		**0.00**

FICHA TÉCNICA POR CLIENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Periodo del 01/01/2017 al 30/11/2021

Producto : SCTR SALUD

PERIODO (Anual)	PRIMAS NETAS DEVENGADAS S/.	SINIESTROS				SINIESTRALIDAD	
		LIQUIDADOS S/.	PENDIENTES S/.	IBNR S/.	TOTAL S/.	%ANUAL	%ACUMULADO
2017	4,360.71	1,308.44	0.00	0.00	1,308.44	30.00	30.00
2018	67.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.55
2019	12,494.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.73
2020	72,870.37	248.66	0.00	0.00	248.66	0.34	1.73
2021	72,734.99	0.00	0.00	163.92	163.92	0.22	1.06
TOTAL	**162,528.18**	**1,557.10**	**0.00**	**163.92**	**1,721.02**		**1.06**

DETALLE DE SINIESTRO SCTR SALUD

Periodo del 01/01/2017 al 30/11/2021

ITEM	SINIESTRO	FECHA	CLIENTE	ASEGURADO	PROVEEDOR	ESTADO	MONTO S/.
1	337520	10/07/2017	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	CESAR ESMILTO DIAZ LEON	SAN PABLO TRUJILLO	LIQUIDADO	1,308.44
2	169387	25/03/2020	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	OLIVER JAVIER CESPEDES CACERES	S.SALUD LOS FRESNOS	LIQUIDADO	248.66
						TOTAL	**1,557.10**

PRIMAS PAGADAS 2019-2021					
PERIODO		REMUNERACION REAL	REMUNERACIÓN CON TOPE	PENSION	SALUD
nov-19		S/341.000,00		S/.3.768,92	S/.3.659,14
dic-19		S/299.600,00		S/.6.504,01	S/.6.540,27
ene-20		S/307.600,00		S/.6.714,91	S/.6.614,49
feb-20		S/303.000,00		S/.6.584,21	S/.6.614,49
mar-20		S/397.500,00		S/.8.677,43	S/.8.677,43
abr-20		S/341.000,00		S/.7.667,36	S/.7.444,03
may-20		S/387.620,00		S/.8.191,47	S/.7.952,80
jun-20		S/341.000,00		S/.7.667,36	S/.7.444,03
jul-20		S/389.877,83		S/.8.766,36	S/.8.655,60
ago-20		S/389.500,00		S/.8.502,79	S/.8.541,51
sep-20		S/389.500,00		S/.8.502,79	S/.8.541,51
oct-20		S/367.500,00		S/.8.188,58	S/.8.022,53
1/01/2021	30/01/2021	S/373.296,86	S/376.500,00	S/.8.166,69	S/.7.996,86
1/02/2021	28/02/2021	S/377.796,98	S/381.000,00	S/.8.265,14	S/.8.092,44
1/03/2021	31/03/2021	S/369.796,87	S/373.000,00	S/.8.090,12	S/.7.922,52
1/04/2021	30/04/2021	S/370.043,24	S/373.000,00	S/.8.095,51	S/.7.922,52
1/05/2021	31/05/2021	S/370.043,24	S/373.000,00	S/.8.095,51	S/.7.922,52
1/06/2021	30/06/2021	S/365.043,06	S/368.000,00	S/.7.986,12	S/.7.816,32
1/07/2021	31/07/2021	S/385.020,48	S/390.797,08	S/.8.423,17	S/.8.300,53
1/08/2021	31/08/2021	S/385.020,48	S/390.797,08	S/.8.423,17	S/.8.300,53
1/09/2021	30/09/2021	S/369.508,91	S/372.397,36	S/.8.083,82	S/.7.909,72
1/10/2021	31/10/2021	S/369.508,91	S/369.508,91	S/.8.083,82	S/.7.848,37
1/11/2021	30/11/2021	S/379.455,14	S/382.100,00	S/.8.301,41	S/.8.115,80
1/12/2021	19/12/2021	S/227.666,13	S/229.287,10	S/.4.980,70	S/.4.870,06

RELACIÓN DE PERSONAL DECLARADO EN EL SCTR

Nro	Fecha de Nacimiento	Género	Dependencia	Ocupación	UBO	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	18/03/1977	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	AMAZONAS	5.000,00
2	07/02/1969	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	AYACUCHO	5.000,00
3	24/08/1972	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	CAJAMARCA	8.000,00
4	24/01/1975	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	CUSCO	4.600,00
5	23/01/1963	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	PIURA	5.000,00
6	27/08/1978	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	LIMA	4.600,00
7	18/01/1990	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	AYACUCHO	5.000,00
8	10/01/1967	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	CAJAMARCA	5.000,00
9	23/09/1965	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	TACNA	8.000,00
10	02/03/1961	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	AREQUIPA	8.000,00
11	14/10/1979	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	LA LIBERTAD	5.000,00
12	12/08/1982	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	CUSCO	4.600,00
13	13/06/1975	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	PUNO	8.000,00
14	15/01/1993	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	AREQUIPA	4.600,00
15	15/11/1978	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LAMBAYEQUE	4.600,00
16	17/09/1980	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LAMBAYEQUE	4.600,00
17	12/11/1982	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CHOFER DE CAMION	ICA	4.600,00
18	07/07/1980	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	TUMBES	5.000,00
19	23/08/1982	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULOS PESADOS	CAJAMARCA	5.000,00
20	08/05/1983	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CHOFER DE CAMION	LIMA	4.600,00
21	25/12/1978	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	ICA	4.600,00
22	08/01/1979	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	CUSCO	5.000,00
23	06/07/1994	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	ANCASH	5.000,00
24	22/12/1972	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CONDUCTOR VEHICULO PESADO	PUNO	5.000,00
25	17/09/1994	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LIMA	5.000,00
26	28/06/1983	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LORETO	5.000,00
27	08/01/1979	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CONDUCTOR MAQUINARIA PESADA	TACNA	5.000,00
28	28/02/1984	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR VEHICULO PESADO	ANCASH	5.000,00
29	05/10/1967	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LA LIBERTAD	5.000,00
30	14/01/1979	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LIMA	4.600,00
31	03/06/1994	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	PUNO	5.000,00
32	12/07/1972	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	PIURA	5.000,00
33	25/04/1957	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CONDUCTOR VEHICULO PESADO	LORETO	5.000,00
34	2/03/1962	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	AREQUIPA	5.000,00
35	08/08/1982	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	LIMA	5.000,00
36	17/06/1974	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	CUSCO	8.000,00
37	15/06/1976	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL PIURA	PIURA	8.000,00
38	29/04/1986	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL - AMAZONAS	AMAZONAS	8.000,00
39	27/04/1972	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LAMBAYEQUE	4.600,00
40	04/07/1975	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	ICA	4.600,00
41	26/08/1966	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR ZONAL	ICA	7.000,00

42	07/09/1981	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	AMAZONAS	5.000,00
43	28/07/1977	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	PIURA	5.000,00
44	06/09/1983	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL DE OPERACIONES	LA LIBERTAD	8.000,00
45	29/07/1982	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	AREQUIPA	5.000,00
46	31/08/1975	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	JUNIN	5.000,00
47	15/10/1975	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL DE OPERACIONES	ANCASH	8.000,00
48	12/06/1969	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR ZONAL	LIMA	7.000,00
49	16/03/1988	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	LIMA	5.000,00
50	24/08/1977	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE VEHICULO PESADO	LIMA	5.000,00
51	27/11/1985	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	TUMBES	8.000,00
52	27/08/1986	FEMENINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	LORETO	8.000,00
53	25/09/1965	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	ANALISTA REGIONAL DE OPERACIONES	LAMBAYEQUE	6.000,00
54	20/11/1973	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JUNIN	4.600,00
55	13/03/1970	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	TUMBES	5.000,00
56	21/01/1987	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL	JUNIN	8.000,00
57	31/10/1984	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR REGIONAL LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	8.000,00
58	06/04/1988	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	AMAZONAS	4.600,00
59		PROYECCIÓN				5.000,00
60		PROYECCIÓN				5.000,00
61		PROYECCIÓN				5.000,00
62		PROYECCIÓN				5.000,00
63		PROYECCIÓN				5.000,00
64		PROYECCIÓN				5.000,00
65		PROYECCIÓN				8.000,00
66		PROYECCIÓN				8.000,00
67		PROYECCIÓN				8.000,00
68		PROYECCIÓN				12.000,00
69		PROYECCIÓN				12.000,00
Nro	**Fecha de Nacimiento**	**Género**	**Dependencia**	**Ocupación**		**REMUNERACIÓN MENSUAL**
70	18/03/1977	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	ESPECIALISTA EN ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		9.000,00
71	05/05/1970	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	ESPECIALISTA EN PREVENCION Y ANALISIS DE RIESGOS DE DESASTRES		10.000,00
72	30/08/1977	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR DE PROYECTO		13.000,00
73	14/11/1978	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	COORDINADOR DE PROYECTO		13.000,00
74	17/09/1980	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS		9.000,00
75	1/11/1963	MASCULINO	PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES	CONDUCTOR DE VEHICULO LIVIANO		3.500,00

FICHA TÉCNICA POR CLIENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Periodo del 01/01/2018 al 30/11/2021

Producto : SCTR PENSIONES

PERIODO (ANUAL)	PRIMAS NETAS DEVENGADAS S/.	SINIESTROS				SINIESTRALIDAD	
		LIQUIDADOS S/.	PENDIENTES S/.	IBNR S/.	TOTAL S/.	% ANUAL	% ACUMULADO
2018	6,217.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2019	17,523.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020	79,745.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021	51,943.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**155,430.62**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**		**0.00**

FICHA TÉCNICA POR CLIENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Periodo del 01/01/2017 al 30/11/2021

Producto : SCTR SALUD

PERIODO (Anual)	PRIMAS NETAS DEVENGADAS S/.	SINIESTROS				SINIESTRALIDAD	
		LIQUIDADOS S/.	PENDIENTES S/.	IBNR S/.	TOTAL S/.	%ANUAL	%ACUMULADO
2017	4,360.71	1,308.44	0.00	0.00	1,308.44	30.00	30.00
2018	67.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.55
2019	12,494.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.73
2020	72,870.37	248.66	0.00	0.00	248.66	0.34	1.73
2021	72,734.99	0.00	0.00	163.92	163.92	0.22	1.06
TOTAL	**162,528.18**	**1,557.10**	**0.00**	**163.92**	**1,721.02**		**1.06**

DETALLE DE SINIESTRO SCTR SALUD

Periodo del 01/01/2017 al 30/11/2021

ITEM	SINIESTRO	FECHA	CLIENTE	ASEGURADO	PROVEEDOR	ESTADO	MONTO S/.
1	337520	10/07/2017	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	CESAR ESMILTO DIAZ LEON	SAN PABLO TRUJILLO	LIQUIDADO	1,308.44
2	169387	25/03/2020	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	OLIVER JAVIER CESPEDES CACERES	S.SALUD LOS FRESNOS	LIQUIDADO	248.66
						TOTAL	**1,557.10**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**HABILITACION**
	Requisitos: • El postor debe contar con autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. **NO APLICA en caso de persona jurídica de Derecho Público**. • El postor debe contar con Certificado vigente de registro como EPS emitido por SUSALUD **o copia del Decreto Supremo en el cual se autoriza a emitir SCTR**. **Importante** *De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: Copia del **certificado de autorización** de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Pólizas de Seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la copia de autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD). Copia simple del certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD **Importante** *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: **01 EJECUTIVO DE SERVICIOS** Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollando labores y/o actividades y/o cargos como: - Ejecutivo en programas de seguros personales y/o - Ejecutivo de Negocios de Riesgo Humano y/o - Ejecutivo de Cuentas de Seguros de Riesgos Humanos

01 EJECUTIVO DE SINIESTROS
Con **tres (3) años** de experiencia como mínimo en empresas de seguros, desarrollado labores y/o actividades y/o cargos como:

- *Ejecutivo de siniestros de seguros personales y/o*
- *Ejecutivo de siniestros y/o*
- *Asistente de siniestros y/o*
- *Supervisor de liquidaciones de riesgos humanos*

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y/o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y/o Seguro de Accidentes Personales.

Acreditación:

	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[8], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

[8] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo Nº 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **100 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[9]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

[9] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES, que celebra de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro, representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……..], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° [……....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA.UE.001- PRIMERA CONVOCATORIA** para la CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[10]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar

[10] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, previo informe de conformidad del Coordinador del LCC, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[11]

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N. 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de treinta (30) UITs. Para controversias mayores a treinta (30) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros.

El arbitraje podrá ser iniciado, indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú

Para las actuaciones procesales del arbitraje no se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles. El mismo plazo será para presentar medios de defensa, cuestiones previas, cuestiones probatorias o excepciones.

   Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles.

   Las partes podrán presentar medios probatorios hasta que se fije el plazo para dictar el laudo arbitral.

b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.

c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.

[11] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.

e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.

f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.

g) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association)

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[12]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[13]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[12] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[13] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[14]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[15]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[14] En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[15] Ibídem.

[16] Ibídem.

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[17] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de …….. DÍAS CALENDARIO.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] [18]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] [19]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[20]

[18] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[19] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[20] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO Y RIESGO	SALUD	**75**		
	PENSION	**75**		
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [21]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[22]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[23] DE:	MONEDA	IMPORTE[24]	TIPO DE CAMBIO VENTA[25]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [26]
1										
2										
3										
4										

[21] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[22] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[23] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[24] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[25] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[26] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [21]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[22]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[23] DE:	MONEDA	IMPORTE[24]	TIPO DE CAMBIO VENTA[25]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [26]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.* • *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-VIVIENDA-OGA-UE.001–PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las contrataciones públicas, declaro bajo juramento y me comprometo a no incurrir en actos de soborno, respetando las políticas antisoborno, y sistema de gestión antisoborno implementado por el MVCS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda